



Colección de Derecho Deportivo

Breve historia del Derecho deportivo español (1941-1990)

José Luis Carretero Lestón
Doctor en Derecho

Prólogo
Antonio Millán Garrido
*Presidente de Honor de la
Asociación Española de Derecho Deportivo*

REUS
EDITORIAL

 **UCOPress**
Editorial Universidad de Córdoba


ADESP
ASOCIACIÓN DEL DEPORTE ESPAÑOL


AEDD

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

- Régimen jurídico de los jueces deportivos de disciplinas hípicas**, M.^a Corona Quesada González (2012).
- Régimen jurídico de los agentes de jugadores en España y la Unión Europea**, Javier Rodríguez Ten (2013).
- Estudios jurídicos sobre el fútbol profesional**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2013).
- La gestión participada en el deporte local**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2014).
- Conflictos legales en los deportes hípicos**, Fernando Acedo Lluch (2014).
- Violencia, deporte y Derecho penal**, José Manuel Ríos Corbacho (2014).
- Dopaje deportivo y Código Mundial Antidopaje**, Rosario de Vicente Martínez (Dir.) y Antonio Millán Garrido (Coord.) (2014).
- Derecho privado y deporte. Relaciones jurídico-personales**, Eduardo de la Iglesia Prados (2014).
- El contrato de patrocinio deportivo**, Sandra Liliana Echeverry Velásquez (2015).
- Mejora humana y dopaje. Una propuesta crítica**, Francisco Javier López Frías (2015).
- Cuestiones actuales de derecho del deporte**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2015).
- El estatuto jurídico del agente de deportistas. Estudio de su problemática jurídica**, Feliciano Casanova Guasch (2015).
- La configuración jurídica del deporte en el medio natural (Relaciones con el turismo, el desarrollo sostenible y la ordenación del territorio)**, Ignacio Jiménez Soto (2015).
- «Palabra de fútbol» y Derecho penal**, José Manuel Ríos Corbacho (2015).
- Compendio elemental de Derecho federativo (Examen sistemático del régimen jurídico de las federaciones deportivas)**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2015).
- La fiscalidad del patrocinio deportivo**, José Luis Carretero Lestón (2015).
- Derecho del fútbol: presente y futuro**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2016).
- Los derechos «comunes» del deportista profesional**, Fulgencio Pagán Martín-Portugués (2016).
- Derecho patrimonial privado y deporte**, Eduardo de la Iglesia Prados (2016).
- El dopaje en el Derecho Deportivo actual: análisis y revisión bibliográfica**, Elena Atienza Macías y Emilio José Armaza Armaza (2016).
- Las enseñanzas deportivas en España**, Javier J. Feito Blanco (2016).
- El derecho a la salud en el deporte**, Julián Hontangas Carrascosa (2016).
- Deporte y derechos**, José Luis Pérez Triviño y Eva Cañizares Rivas (Coords.) (2017).
- Comentarios a la nueva Ley del Deporte de Andalucía**, Antonio Millán Garrido (Dir.) (2017).
- Asociacionismo deportivo: diagnóstico y perspectivas**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2017).
- El interés general como principio rector de la acción pública en el deporte local**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho, Francisco Orts Delgado (2017).
- Los retos del deporte profesional y profesionalizado en la sociedad actual**, Ignacio Jiménez Soto y José Luis Pérez-Serrabona González (Dir.) (2017).
- Mujer, discriminación y deporte**, María José López González (2017).
- Género y deporte (El camino hacia la igualdad)**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2018).

- Derecho del fútbol: principios y normatividad**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2018).
- Los e-Sports como ¿deporte? Análisis jurídico y técnico-deportivo de su naturaleza y los requisitos legales exigidos**, Javier Rodríguez Ten (2018).
- La solución de litigios deportivos en el ordenamiento jurídico andaluz**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2018).
- La Inmunidad Olímpica. La violación de derechos de los deportistas y la propuesta para la creación de un mecanismo jurídico de protección**, Orfeo Suárez (2019).
- La fiscalidad de los agentes de deportistas**, Feliciano Casanova Guasch y José Luis Carretero Lestón (2019).
- El deporte adaptado en el Derecho español**, Javier Gómez Vallecillo (2019).
- El derecho al deporte en la tercera edad**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2019).
- Género y deporte: el régimen jurídico de la mujer deportista**, Antonio Millán Garrido y David Ruano Delgado (Coords.) (2019).
- Las cláusulas de moralidad en los contratos de patrocinio deportivo**, Miguel Crespo Celda (2019).
- Resolución de conflictos en el deporte: análisis y propuestas**, José Luis Pérez Triviño (Coord.) (2019).
- Régimen jurídico del deporte de personas con discapacidad**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2019).
- Régimen fiscal y contable de los derechos federativos en el ámbito del fútbol profesional**, Luis A. Malvárez Pascual y María Pilar Martín Zamora (2019).
- Derecho para el deporte (Referencia especial al deporte profesionalizado)**, José Bermejo Vera (2020).
- Estudios de Derecho deportivo (Libro Homenaje al Profesor Bermejo Vera)**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2020).
- Régimen jurídico de los deportistas menores de edad**, Antonio Millán Garrido y Javier Rodríguez Ten (Coords.) (2020).
- Código del fútbol**, Carlos del Campo Colás, Carlos Marroquín Romera, Antonio Millán Garrido, Vidal Morales Madrigal (2020).
- Fomento municipal del deporte federado**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2020).
- Cuestiones jurídico-deportivas**, José Luis Carretero Lestón (Coord.) (2020).
- Fútbol responsable. Guía práctica para implantar la RSE en los clubes españoles**, Raúl López Martínez y José Luis Fernández Fernández (2020).
- Estudios sobre el deporte federado en la Comunitat Valenciana (Regulación y resolución de conflictos)**, Alejandro Valiño Arcos (Coord.) (2020).
- La tributación de las entidades deportivas privadas sin fines lucrativos en el Impuesto sobre Sociedades**, Carlos Javier Correcher Mato (2021).
- Comentarios al Proyecto de Ley del Deporte**, Antonio Millán Garrido (Dir.) (2022).
- Marco legal y retos de la gestión deportiva**, Antonio Millán Garrido y Eduardo Blanco Pereira (Coords.) (2022).
- Comentarios a la ley antidopaje (Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte)**, Antonio Millán Garrido (Dir.) (2022).
- Nuevos estudios sobre el Proyecto de Ley del Deporte**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2022).
- Temas de actualidad en Derecho del deporte y en gestión de entidades deportivas**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2023).
- Breve historia del Derecho deportivo español (1941-1990)**, José Luis Carretero Lestón (2023).

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

Director:
Antonio Millán Garrido

**BREVE HISTORIA DEL
DERECHO DEPORTIVO
ESPAÑOL (1941-1990)**

José Luis Carretero Lestón
Doctor en Derecho

Prólogo
Antonio Millán Garrido
*Presidente de Honor de la
Asociación Española de Derecho Deportivo*



Madrid 2023

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2.º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2023)
ISBN: 978-84-290-2745-7
Depósito Legal: M 19163-2023
Diseño de portada: Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

PRÓLOGO

El prólogo, cuyo objeto es dar cuenta sucinta del contenido de la obra y presentar a su autor, suele encomendarse a un académico o profesional de reconocido prestigio en la materia tratada. No este mi caso, en el que la invitación recibida se debe únicamente a la amistad y la generosidad del autor, que ha querido vincular mi nombre al suyo en este su último trabajo. Para mí constituye una enorme satisfacción y todo un honor atender la propuesta y asumir la grata tarea de introducir al lector en esta obra ciertamente original y valiosa.

El Derecho del deporte, como disciplina que trata las diversas normas que regulan la actividad deportiva, inicia su actual desarrollo doctrinal en España a comienzos de la década de los noventa, a raíz de la promulgación de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, vigente hasta hace pocos meses, y de la aprobación de las distintas leyes autonómicas.

Pero tal desarrollo surge, no tanto de la regulación externa del deporte, con una intervención pública motivada, más que por el interés general, por su creciente repercusión social y económica, como del propio fenómeno deportivo, organizado con carácter rigurosamente privado y autorreglamentado tanto en el estricto ámbito estructural como en el orden puramente competicional. Y, por otra parte, tal desarrollo se fundamenta en nuestros dos primeros regímenes legales, en su —a veces inespecífica— aplicación jurisprudencial y en una incipiente y escasa doctrina científica que

intentó analizar con rigor las complejas cuestiones que el deporte suscitaba, ofreciendo, en muchos casos, planteamientos rigurosos y soluciones materialmente justas.

Pues bien, ese ámbito temporal previo a la promulgación de la Ley del Deporte de 1990 es el que constituye el objeto de este estudio, centrado en el análisis de los orígenes del Derecho deportivo español, un estudio, ya de entrada, oportuno por cuanto, en el deporte y su régimen jurídico, resulta necesario, como en cualquier otro sector del conocimiento, su tratamiento desde una perspectiva histórica: la constancia y explicación del pasado resultan, en muchos casos, fundamentales no ya solo para comprender el presente e interpretarlo, sino asimismo para vislumbrar y formular propuestas de futuro.

Se trata, pues, de una obra histórico-jurídica que, en todo momento, hace gala de un acertado sincretismo metodológico. Parte de una base cronológica, que determina la propia estructura del trabajo para, a partir de ella, analizar, de forma sistemática, a la vez que crítica y finalista, las fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales que, como el propio autor destaca, constituyen «las tres bases o pilares fundamentales» del estudio. Puede advertirse, en todo momento, el excelente manejo de estas fuentes que, desde un directo conocimiento, son identificadas, evaluadas y, finalmente, utilizadas para conformar una visión detallada de la situación jurídica que ofrecían, en los distintos momentos, los diversos temas abordados a lo largo del estudio.

Cabe advertir, asimismo, cómo la investigación se basa solo en fuentes primarias y directas, esto es, propias del momento histórico a que están referidas, sin utilización de elementos doctrinales posteriores que tal vez hubiesen podido enriquecer determinados planteamientos y, en todo caso, ofrecer, en algunas cuestiones, una visión más completa y actualizada, pero que también podrían haber perturbado la inmediatez que trata de conferirse a la exposición histórica. En este sentido, el autor es concluyente al sostener cómo, aunque «esta obra ve la luz en 2023, puede entenderse que se terminó de escribir en septiembre de 1990».

Obviamente, esta investigación así planteada solo podía afrontarla un jurista que hubiese vivido directamente y con plena dedicación esos inicios del Derecho deportivo en nuestra país, condición que concurre plenamente en su autor, de quien paso a ocuparme

a modo de presentación, que desde luego resulta innecesaria en el sector jurídico deportivo.

El profesor José Luis Carretero Lestón es, en efecto, uno de los pioneros del Derecho deportivo en nuestro país, siendo quizás el segundo jurista en doctorarse con una tesis de la especialidad [antes lo había hecho el profesor Cabrera Bazán, futbolista y catedrático], defendida en la Universidad de Granada y que, bajo el título *Régimen disciplinario en el ordenamiento deportivo español*, fue publicada en Málaga en 1985. Se trata de una edición rústica con composición mecanográfica que, dedicada por su autor, guardo en lugar preferente de mi biblioteca entre esos primeros libros de Derecho del deporte aparecidos en España y que, lógicamente, son referencia imprescindible en la investigación prologada.

Incorporado, en Málaga, a la Facultad de Derecho, fue allí, en su ciudad natal, donde José Luis desarrollaría una intensa labor en pro del estudio y de la divulgación del Derecho deportivo a través de Unisport, actual Instituto Andaluz del Deporte. Allí tuvieron lugar, en los veranos de 1984 y 1985, dirigidas por él, dos de las primeras jornadas de Derecho deportivo celebradas en nuestro país, cuyos materiales conforman la obra *El Derecho deportivo* (Cádiz, 1986), en cuyo índice constan algunos de esos primeros estudiosos de la especialidad.

Designado más tarde Director de Unisport, José Luis Carretero impulsó en los años noventa nuevos encuentros, seminarios y jornadas, editándose, entre otros títulos, el colectivo *Derecho del deporte. El nuevo marco legal* (Málaga, 1992), una obra de referencia en aquellos momentos, con aportaciones originales que tuvieron marcada influencia en la elaboración de las primeras leyes autonómicas.

Creo que estos datos serían más que suficientes para poner de manifiesto la autoridad del profesor Carretero como conocedor directo y, en parte, como *protagonista* de la evolución histórica a que se contrae esta obra. Pero, no constituyendo ese el único objeto de la presentación del autor de una obra, debo dejar constancia de cómo José Luis ha continuado siendo, al margen de su brillante carrera académica en la Facultad de Derecho malagueña, como Director de su Departamento de Derecho Público y como Decano, un constante cultivador del Derecho deportivo en ámbitos diversos. Porque, además de sus continuadas aportaciones dogmáticas, en el

plano práctico ha desempeñado cargos de responsabilidad como el de Juez único Antidopaje de la Real Federación Española de Fútbol, el de miembro de su Comité Jurisdiccional o la Vicepresidencia del Tribunal Español de Arbitraje Deportivo. Una especial referencia merece su extraordinaria labor como codirector y profesor del Máster Oficial de Derecho del Deporte, auténtico seminario de las nuevas generaciones de profesionales y expertos en esta especialidad. En sus apuntes de la asignatura de Historia del Derecho Deportivo se encuentran la génesis y el origen remoto de esta monografía.

Conocí a José Luis Carretero en 1998 con motivo de nuestra pertenencia al Consejo Asesor del Deporte de la Junta de Andalucía y no tardé mucho en advertir su aguda inteligencia, su laboriosidad constante, su vasta cultura, su rigor, su sentido social y, sobre todo, su probada independencia y absoluta lealtad. Desde entonces hemos colaborado en muy diversos proyectos de la Asociación Española de Derecho Deportivo, entidad de la que fue fundador y cuya presidencia le correspondía asumir en 2013, al ser sin duda el socio más caracterizado y reconocido. Pero más por generosidad que por otro motivo decliné hacerlo, dejándome paso a mí. Continuamos, eso sí, trabajando juntos y dirigiendo conjuntamente la *Revista Española de Derecho Deportivo*, una tarea que iniciamos hace casi dos décadas y en la que José Luis es, por sus conocimientos y seriedad intelectual, absolutamente imprescindible.

Todo lo anterior justifica también mi satisfacción por prologar esta nueva obra, detrás de la cual hay una formación académica sólida, un rigor analítico sustancial, un irreprochable tratamiento jurisprudencial y doctrinal y, sobre todo, muchas horas de trabajo continuado con el compromiso propio de un jurista exigente.

Concluyo transmitiendo a mi amigo José Luis Carretero Letón la más sincera felicitación por esta excelente aportación que estoy seguro va a gozar de una amplia difusión y del debido reconocimiento en la literatura jurídico deportiva española.

ANTONIO MILLÁN GARRIDO

Jerez, 18 de mayo de 2023
Festividad de la Ascensión del Señor

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Desde siempre me he sentido atraído por la historia del deporte. Recuerdo con deleite las primeras lecturas de los libros de Valserra (1944), Diem (1966), Le Floc'hmoan (1969) o Gillet (1971). Tal vez ese sea el origen de mi interés por la historia del Derecho deportivo español.

Desde 1995 imparto clases de la asignatura Historia del Derecho del deporte en el seno del Máster Oficial en Derecho Deportivo de la Universidad de Lleida, y los apuntes sobre la materia, es decir, las notas limitadas en extensión sobre los hitos más importantes de nuestro ordenamiento jurídico-deportivo se convierten ahora en una monografía, veinticinco años después. Antes había escrito, en colaboración con el doctor Andreu Camps, el artículo «Las bases jurídicas del deporte en España», cuyas primeras páginas están dedicadas a la evolución histórica.

Quiero recordar el origen privado del deporte, su desarrollo al margen de la regulación legal. Esta circunstancia, aunque pueda resultar desconcertante, también se ha producido en España. Según Bassols Coma, «el deporte, como genuina y espontánea manifestación lúdica de carácter individual y social, ha permanecido durante una larga etapa desvinculado del mundo del Derecho»¹. En la misma

¹ M. Bassols Coma, «Justicia deportiva y jurisdicción laboral», en *Revista Española de Derecho del Trabajo*, núm. 2 (1980), p. 197. También en «El Derecho

línea, Borragán Pastor indica que «el deporte como manifestación de carácter individual se ha venido produciendo desde la existencia de los primeros grupos humanos en la Historia, pero en una larga etapa de la misma ha permanecido desvinculado del mundo del Derecho, en un vacío legislativo ignorado por los juristas...»², y asimismo Monge Gil, quien indica que «la ignorancia es la palabra que mejor define la relación existente entre Derecho y deporte»³. Para Cabrera Bazán «no hay duda alguna de que las normas deportivas han surgido de la autonomía interna de organización de grupos sociales, integrados en este caso por un interés común de naturaleza deportiva, que se proclamaban autosuficientes para darse una regulación propia por vía estatutaria... el nivel de autorregulación no podía dejar de ser elemental, en el sentido de que, cumplidos los requisitos mínimos del acto asociativo, aquél se limitaba en lo diferencial a remitirse a las reglas del juego de que se tratará...»⁴. También Palma Fernández, para el que «esta juridicidad inmanente debe ser vista como posibilidad de dictar normas de obligado cumplimiento para sus asociados y la correlativa facultad sancionadora en caso de contravención de lo previamente señalado como de obligado cumplimiento por los miembros de la organización»⁵, y Bermejo Vera, al escribir que «las fórmulas de asociación en el deporte... suministraría a dichas asociaciones, ...la potestad de autorregulación»⁶.

En efecto, antes de la primera norma legal reguladora del deporte en nuestro país había entidades y competiciones deportivas. Entre las primeras, y a título de ejemplo, merece la pena citar el Real Club Mediterráneo de Málaga (1873), el Club Gimnástico de Tarragona (1886), el Recreativo de Huelva (1889), el Athletic Club

ante el fenómeno de la violencia en el deporte», en VV. AA., *Agresión y violencia en el deporte: un enfoque interdisciplinario*, 1985, p. 94.

² P. Borragán Pastor, «El marco jurídico del deporte en España», en *I Simposio Nacional El deporte en la sociedad española contemporánea*, 1983, p. 1.

³ A. L. Monge Gil, *Aspectos básicos del Ordenamiento jurídico deportivo*, 1987, p. 17.

⁴ J. Cabrera Bazán, «La relación especial de los deportistas profesionales», en *El Estatuto de los Trabajadores*, tomo II, vol. 1, 1987, p. 118.

⁵ J. L. Palma Fernández, «Las organizaciones deportivas ante el ordenamiento jurídico público español», en *La Ley*, núm. 2120 (1988), p. 2.

⁶ J. Bermejo Vera, «El conflicto deportivo y la jurisdicción», en *Documentación Administrativa*, núm. 220 (1989), p. 193.

de Bilbao (1898) y el Fútbol Club Barcelona (1899); la Federación Española de Ciclismo (1896), la Federación Española de Fútbol (1909), la delegación del Comité Olímpico Internacional en España (1902), la reconstitución del Comité Olímpico Español (1937) y el Consejo Nacional de Deportes (1938). La Real Orden de 20 de marzo de 1902 declara de utilidad pública a la Federación Gimnástica Española. Para Majada Planelles, y al amparo de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887, «las asociaciones deportivas, desde hace algunas décadas, se han multiplicado con una velocidad prodigiosa»⁷.

En materia de competiciones, la denominada Copa de España de fútbol, en realidad Copa de su Majestad el Rey (1903), la Liga de fútbol (1929), la participación de España en los Juegos Olímpicos de Amberes 1920 (España obtuvo la medalla de plata en fútbol), y en los Juegos Olímpicos de Amsterdam 1928 (España obtuvo el oro en hípica) y la Vuelta Ciclista a España (1935).

No ha sido fácil deslindar la regulación del deporte, tal y como se entiende ahora, de la regulación de la educación física o de la actividad física. He tratado de ceñirme exclusivamente al deporte como una realidad suficientemente acotada y descartar la regulación de esas otras materias conexas. En ese sentido, he estudiado la legislación y la doctrina relativas a la gimnástica y a la actividad física, pero no las he incluido en esta obra. Tengo que citar, entre otros, los trabajos de Piernavieja del Pozo (1962), Pastor Pradillo (1979) o Bravo Berrocal (1995) que también han contribuido a mi formación.

He descartado profundizar en el deporte militar. La Circular del Ministerio de Marina de 8 de abril de 1921 dispone que se reconozca «como de excepcional importancia el aprendizaje de la natación en todas las Escuelas de Marina» y que se dispongan las prácticas de esta clase de ejercicios. El artículo 1 del Real Decreto del Ministerio de Marina de 20 de octubre de 1921 declara obligatorias las prácticas de la cultura física y especialmente de la natación. Posteriormente, la Orden de 18 de julio de 1933 aprueba el Reglamento de Educación Física de la Marina, en cuyo artículo 18 se recoge que corresponde a las Juntas de Deportes la organización de concursos

⁷ A. Majada Planelles, *Naturaleza jurídica del contrato deportivo*, 1948, p. 22.

y campeonatos y el artículo 19 se refiere a los campeonatos anuales de atletismo y de natación⁸ siendo proclamados los campeones y *recordman*⁹ de la Marina. Mención especial merece el artículo 14, del siguiente tenor: «Queda prohibido a todo el personal de la Marina la práctica profesional del deporte».

Tampoco hago referencias al denominado deporte del Movimiento.

En este estudio histórico hay tres bases o pilares fundamentales: la legislación, la jurisprudencia y la doctrina científica.

En relación con la legislación, he recopilado y analizado las normas legales producidas entre 1941 y 1989, limitándome a las que tienen rango de ley formal o de disposición reglamentaria con rango de decreto o de orden ministerial. He descartado, por tanto, diversas circulares por no estimarlas de interés para la finalidad esencial de esta investigación. El contenido de las dos leyes reguladoras del deporte, sus títulos y capítulos, han conformado el índice de esta obra, aparcando para posterior ocasión el análisis de otras cuestiones que también forman parte del Derecho deportivo español.

Sobre la jurisprudencia, el periodo temporal es idéntico al de la legislación, si bien hay sentencias de fecha posterior que han sido estudiadas y citadas por fundamentarse en la normativa objeto de estudio. En este caso la limitación comprende las sentencias (o algunos autos) del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Tribunal Central de Trabajo, por entender que sus pronunciamientos son los que mejor reflejan los cambios operados en ese espacio temporal. También he restringido el análisis a las cuestiones que he considerado nucleares. En este sentido, he descartado los pronunciamientos sobre expulsiones de socios de los clubes¹⁰ o sobre los derechos de imagen de los deportistas¹¹.

⁸ La Circular del Ministerio de Marina de 6 de agosto de 1934 establece las condiciones y requisitos de los campeonatos de natación, con detalle de las pruebas de natación, de saltos sobre trampolín y de las regatas.

⁹ La Circular del Ministerio de Marina de 9 de noviembre de 1933 establece el distintivo de *recordman* y las condiciones para su concesión.

¹⁰ Entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 1961, 19 de enero de 1980 y 30 de octubre de 1989.

¹¹ Entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 1988 y del Tribunal Central de Trabajo de 24 de junio de 1986.

Por último, tengo que referirme a la doctrina científica. Desde un principio me propuse citar solo la publicada en el citado periodo 1941-1989. Esa idea inicial se topó con un gran inconveniente: la escasez de obras de investigación profunda del sistema jurídico, incluso la escasez de obras desde el punto de vista cuantitativo, en los primeros años¹². Pese a ello, cito en el cuerpo de la investigación únicamente las obras editadas hasta 1989 que han realizado un análisis crítico o meramente descriptivo del periodo objeto de estudio. También quiero advertir que no he glosado las publicaciones sobre los aspectos penales del deporte. Primero, por no excederme en el número de páginas aconsejable tanto para la editorial como para los lectores. Segundo, por considerar que estas obras encajan mejor en lo que se puede denominar Derecho penal del deporte que en el Derecho deportivo. Dicho lo cual, hago expresa referencia a los trabajos de Majada Planelles (1946), Villagómez Rodil (1958), Cobo del Rosal (1974), García Valdés (1975) y Mir Puig (1987), que también he tenido ocasión de leer.

Sobre la insuficiencia de la doctrina jurídica en materia deportiva se han manifestado varios autores. Alonso Olea escribe «parece como si la ciencia del Derecho trazara una distinción vaga y no explícita entre temas respetables y temas que no lo son tanto... y la respetabilidad no parecía haber alcanzado, ciertamente, al contrato de trabajo del futbolista profesional...»¹³. De la Villa Gil pone de relieve que «en nuestra sociedad contemporánea el deporte es uno de los campos que más interés científico despierta en los juristas... no pueden ya desentenderse de problemas antes inexistentes y de trascendencia social...»¹⁴. Para González Grimaldo, «después de treinta años de existencia, el ordenamiento jurídico continúa siendo prácticamente desconocido, ...puesto que contados han sido los estudios a él dedicados por los juristas, y aquéllos formulados casi siempre desde la perspectiva laboralista...», y añade «... si hasta el momento han permanecido sin ser objeto de análisis y crítica, ha de imputarse a... la falta de interés de los juristas por

¹² He recogido, en el anexo III, la relación cronológica de obras publicadas durante la Dictadura franquista.

¹³ M. Alonso Olea, «Prólogo» a la obra *El contrato de trabajo deportivo*, de J. Cabrera Bazán, pp. 15-16.

¹⁴ L. E. de la Villa Gil, «Los deportistas y el Derecho del Trabajo», en *Estudios en homenaje al profesor López Rodó*, tomo III, 1972, p. 505.

lo deportivo...»¹⁵. Fernández Rodríguez escribe: «El deporte... ha venido siendo ignorado como objeto de conocimiento científico y, por supuesto, de conocimiento jurídico. El intelectual español, en general, y el jurista en particular no se han dignado “descender” desde el alto pedestal en que ellos mismos han pretendido situarse para estudiar el fenómeno deportivo, al que, al parecer, no reconocen dignidad bastante»¹⁶. Bermejo Vera entiende que «por otro lado, hay que contar con el esteticismo o academicismo de la docencia e investigación universitarias, elemento que no es fácil desenganchar del acostumbrado desdén por los temas considerados “marginales”»¹⁷. Igualmente, García Ferrando denuncia que «la importancia que tiene para la vida actual no se corresponde con la relativamente poca importancia que se ha concedido hasta fechas recientes a la investigación social analítica y empírica del fenómeno deportivo»¹⁸. En otra línea, según Cagigal Gutiérrez «... el drama actual del deporte es que los estudios serios que sobre él se hacen no son conocidos, no ya por la masa de aficionados, sino por la gran mayoría de informadores, ni siquiera por los dirigentes deportivos ni políticos responsables»¹⁹. Cazorla Prieto afirma que «si nos acercamos al fenómeno del deporte en España, pronto se constata algo que tiene gran significación: ha habido a lo largo de las últimas décadas pocas personas... que se hayan ocupado de analizar con seriedad y rigor intelectual el fenómeno citado. Existe, por ello, una auténtica laguna... en la consideración jurídica... de la realidad deportiva, que reclama a grandes gritos que los especialistas se ocupen de tema tan espinoso y fundamental...»²⁰. El

¹⁵ M. C. González Grimaldo, «Las vías de garantía y la exclusión jurisdiccional en el ordenamiento jurídico-deportivo», en *Revista de Administración Pública*, núm. 71 (1973), pp. 182 y 186.

¹⁶ T. R. Fernández Rodríguez, «Prologo» al libro *El ordenamiento jurídico del deporte*, p. 13.

¹⁷ J. Bermejo Vera, «Recensión» al libro *El ordenamiento jurídico del deporte*, en *Revista de Administración Pública*, núm. 75 (1974), p. 549. También en el «Prólogo» al libro *Régimen disciplinario en el ordenamiento deportivo español*, p. 16.

¹⁸ M. García Ferrando, *Deporte y sociedad. Las bases sociales del deporte en España*, 1982, p. 11.

¹⁹ J. M. Cagigal Gutiérrez, *El deporte en la sociedad actual*, 1975, p. 104.

²⁰ L. M.^a Cazorla Prieto, «Consideraciones jurídico-políticas sobre el deporte», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, núm. 53 (1978), p. 53.

mismo autor escribe: «En pocas palabras, el significado que tiene el hecho deportivo no guarda relación con el poco caso que se le ha prestado desde... el Derecho...»²¹. Para Sáenz de Santa María, «en nuestro país, el deporte ha sido tradicionalmente desatendido, también desde el punto de vista jurídico... También la doctrina jurídica se ha olvidado del deporte. Es más: no es solo que exista una incomunicación entre la reflexión intelectual y el esfuerzo físico; es que además existe una tradicional aversión a proyectar aquélla sobre éste»²². Por el contrario, Bassols Coma reconoce que «el tema deportivo ha irrumpido en la temática de las preocupaciones de la ciencia del Derecho»²³, si bien Palma Fernández cree «necesario el aumento del volumen de estudios sobre el Derecho deportivo en el terreno nacional, acercándonos a la situación de otros países donde el desarrollo de la investigación jurídico-deportiva corre parejo a la búsqueda de nuevas soluciones a problemas de siempre»²⁴.

Aunque esta obra ve la luz en 2023, se puede entender que se terminó de escribir en septiembre de 1990, ya que en esa fecha finaliza el estudio legislativo, jurisprudencial y doctrinal.

²¹ L. M.^a Cazorla Prieto, *Deporte y Estado*, 1979, p.18.

²² A. Sáenz de Santa María Vierna, «Los clubes de fútbol, ¿sociedades anónimas?», en *La Ley*, núm. 2103 (1988), p. 1.

²³ M. Bassols Coma, «Justicia deportiva y jurisdicción laboral», cit., p. 197.

²⁴ J. L. Palma Fernández, «Las organizaciones deportivas ante el ordenamiento jurídico público español», cit., p. 3.

ÍNDICE

PRÓLOGO	9
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO II. EL PERÍODO FRANQUISTA (1941-1976).....	21
I. LOS ANTECEDENTES	21
II. EL MARCO NORMATIVO Y LA ORGANIZACIÓN PÚBLICA .	25
A. El Decreto de 22 de febrero de 1941	25
B. El Estatuto de 1945.....	27
C. La Ley de Educación Física de 1961	29
III. EL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO	32
A. Las federaciones deportivas	32
B. Los clubes y sociedades deportivas	33
IV. LOS DEPORTISTAS	35
V. LA DISCIPLINA DEPORTIVA.....	55
VI. LA EXCLUSIÓN JURISDICCIONAL.....	60
VII. LA FINANCIACIÓN DEL DEPORTE	89
A. Los medios económicos.....	89
B. Los beneficios fiscales	91
VIII.CUESTIONES FINALES	102
CAPÍTULO III. EL PERÍODO DEMOCRÁTICO (1977-1990)	105
I. CONSIDERACIONES PREVIAS.....	105
II. EL MARCO NORMATIVO Y LA ORGANIZACIÓN PÚBLICA .	107
A. Previo	107

B. La Constitución de 1978.....	109
C. La Ley General de la Cultura Física y del Deporte de 1980.....	121
III. EL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO	126
A. Las federaciones deportivas	126
B. Los clubes deportivos	132
C. Las agrupaciones deportivas	135
IV. LOS DEPORTISTAS	136
V. LA DISCIPLINA DEPORTIVA.....	144
VI. LA FINANCIACIÓN DEL DEPORTE	150
A. Los medios económicos.....	150
B. Las disposiciones tributarias.....	152
VII. CUESTIONES FINALES	156
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.....	161
ANEXO I. ÍNDICE CRONOLÓGICO DE LEGISLACIÓN.....	169
ANEXO II. ÍNDICE CRONOLÓGICO DE JURISPRUDENCIA.....	175
ANEXO III. ÍNDICE CRONOLÓGICO DE BIBLIOGRAFÍA SOBRE DERECHO DEPORTIVO DURANTE LA DICTADURA (1946-1976).....	179